Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha de 19 de diciembre de 2023, en el que se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 3.

Son sujetos pasivos como contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento expediente de que se trate.

Artículo 6. Tarifas.

La tarifa a aplicar será la contenida en la siguiente tabla en relación a cada uno de los tipos de documentos que se relacionan:

Quedaría de esta forma:

A. Bastanteo de Poderes, 120,00 €.

B. Copia Ordenanzas Urbanísticas, 12,00 €.

C. Cédulas Urbanísticas, 15,00 €.

D. Trasmisión de licencias (L.A.E. o L.O.), 20,00 €.

E. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, 30,00 €.

F. Licencia de armas, 25,00 €.

G. Informes Urbanísticos de Compatibilidad, 80,00 €.

H. Informes técnicos emitidos a instancia del interesado, 40,00 €.

I. Expedientes de Ruina, Informe Inspección, 150,00 €.

J. Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos por otros organismos y/o entidades, 20,00 €.

K. Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por entidades aseguradoras, particulares implicados o letrados que los representan, 80,00 €.

L. Certificado empadronamiento individual, 3,00 €.

M. Certificado empadronamiento colectivo o de convivencia, 3,00 €.

N. Volante empadronamiento, 1,00 €.

O. Certificado empadronamiento histórico individual, 8,00 €.

P. Certificado empadronamiento histórico colectivo o convivencia, 10,00 €.

Q. Certificado de Concordancia, 30,00 €.

R. Informe de arraigo social, 30,00 €.

S. Baja en el padrón por inclusión indebida inferior a 6 meses, 30,00 €.

T. Baja en el padrón por inclusión indebida, seis o superior, 25,00 €.

Los volantes o certificados de empadronamiento individuales, que sean solicitados y descargados instantáneamente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Yuncler, una vez realizadas las integraciones con el programa de padrón, estarán exentos del pago de la tasa.

Las cantidades consignadas serán actualizadas con efectos de uno de enero de cada año, en función de la oscilación del índice de precios al consumo anual, referido al territorio nacional y calculado por el Instituto Nacional de Estadística, con redondeo a unidad de euro.

Artículo 11. Pago

El pago se realizará en el momento de la solicitud con tarjeta de crédito o transferencia bancaria aportando el justificante de ingreso.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yuncler, 14 de febrero de 2024.–El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-823

Código de verificación: **2024.00000823**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**